

# **RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1373**

07 de febrero de 2023

"Por la cual se convocan a elecciones para el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST, de la Institución Universitaria Digital de Antioquia"

# EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias conferidas a él, por los Decretos 614 de 1986, 1072 de 2015 y las Resoluciones No. 2013 de 1986, y la No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social demás normas concordantes y vigentes adscritas a nuestro ordenamiento jurídico y con sujeción de lo contemplado en los literales a), b) y j) del Acuerdo Directivo 087 del 15 de julio de 2021, correspondiente al Estatuto General, y en armonía con la Resolución Rectoral No. 238, y

### **CONSIDERANDO**

- 1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior, creada por la Ordenanza N.º 74 del 27 de diciembre de 2017.
- 2. Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 contempla: "En todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, se constituirá un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial integrado por un número igual de representantes de les patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expidan conjuntamente los Ministerios de Salud y de Trabajo y Seguridad Social".
- 3. Que los artículos 1° y 2 de la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo", establece que todas las instituciones

públicas que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, el cual estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, de acuerdo al número de empleados de la IU. Digital, y según el artículo 2 de la citada Resolución, por tener entre 50 y 499 trabajadores, le corresponde elegir dos (2) representantes delegados por el Representante Legal, y dos (2) representante de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

- 4. Que a partir de la fecha de publicación del Decreto 1443 de 2014, Compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo, se entenderá "Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo".
- 5. Que el artículo 5 de la Resolución Rectoral No. 238 de 2020, determinó el periodo de los miembros del COPASST, en dos (2) años, indicando que iniciará a partir de la instauración, mediante acto administrativo del Comité con totalidad de sus miembros, el cual se deberá realizar máximo; dos semanas después de las elecciones.
- 6. Que teniendo en cuenta que el COPASST requiere la elección de los representantes de los trabajadores, este proceso se debe surtir conforme a procedimientos establecidos mediante la Resolución Rectoral No. 238 de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. Convocatoria**: Convocar a elecciones para elegir los representantes con sus respectivos suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, la divulgación deberá hacerse ampliamente, a través de correo electrónico y página web institucional.

**ARTÍCULO 2. Requisitos**: Todos los empleados de la IU. Digital que deseen participar en la elección de los Representes de los trabajadores ante el COPASST, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



- 1. Ser empleados de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.
- 2. No haber sido sancionado disciplinariamente, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- 3. Haber tenido un vínculo laboral no inferior a un (01) año con la IU Digital.

**PARÁGRAFO 1:** La postulación deberá realizarse mediante correo electrónico: dirgestionhumana@iudigital.edu.co; Para lo cual Tendrán tres (3) días hábiles después de publicada la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3. Revisión**: El área de Gestión Humana, tendrá dos (2) días hábiles para revisar el cumplimiento de los requisitos. Una vez cumplido este término, publicará la lista final de candidatos.

**ARTÍCULO 4. Votación:** Se llevarán a cabo el día 03 de marzo de 2023, a través de la plataforma EDUCATIC mediante el enlace que será habilitado para ese día, entre las 08:00 a.m. y las 4:00 p.m; los resultados serán publicados el día hábil siguiente a las votaciones, y serán comunicados a los candidatos vía correo electrónico

**PARAGRAFO 1:** Las votaciones se realizarán de manera directa y secreta, sin posibilidad de segunda vuelta, salvo por empate; y podrán votar todos los empleados públicos de la IU. Digital, sin distinción de modalidad.

**ARTÍCULO 5. Elección:** Los dos (2) empleados que más votos obtengan serán los representantes principales ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y los empleados que le sigan en votos será su respectivo suplente.

**ARTÍCULO 6. Periodo:** Los empleados elegidos como principales y suplentes integraran el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo de dos (años), tal y como lo establece la norma, término que iniciará a partir de la instauración, mediante acto administrativo que contenga la totalidad de sus miembros.

**ARTICULO 7. Cronograma:** Para el procedimiento que se dispone mediante el presente acto administrativo, se tendrá el siguiente cronograma:



CRONOGRAMA		
ACTIVIDAD	FECHA	
Difusión en medios de la Convocatoria	09 de febrero de 2023	
Postulación	10 al 14 de febrero de 2023	
Revisión Gestión Humana	15 y 16 de febrero de 2023	
Lista candidatos	17 de febrero de 2023	
Votaciones	03 de marzo de 2023	
Resultados	06 de marzo de 2023	

ARTÍCULO 8. Implementación: Comunicar la presente Resolución Rectoral a la Vicerrectoría Administrativa y financiera, Dirección de Recursos Humanos, para Implementar lo de su competencia.

ARTÍCULO 9. Vigencia: La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

	11	
Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboró	Jessica Milena Patiño Echavarría	01/02/2023
Proyectó y Elaboró	Luz Ofelia Rivera Restrepo	01/02/2023
Revisó	Luz Gladys Tamayo Jaramillo	01/02/2023
Revisó	Sumny Doreidy Jiménez Ramírez	07/02/2023
Revisó	Cristian Andrés Echeverri Jaramillo	07/02/2023
Revisó	Camilo Hurtado Castaño	07/02/2023
Revisó y Aprobó	Jessica Andrea Agudelo Vélez	07/02/2023
Aprobó y Aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño	07/02/2023
Los arriba referenciados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las		

Los arriba referenciados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Centro Cívico de Antioquia Plaza de la Libertad P.H